NOTA DNCP/DNC/N° 35236 /2016

Asunción, 22 de noviembre de 2016

Señores
Junta Municipal
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caacupé
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "SERVICIO DE DECORACION Navideña PARA LA CIUDAD DE CAACUPE.-" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334202 **ID N°319784.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido la constancia de plurianualidad **emitida por la Junta Municipal** y de este modo adecuarse a lo indicado en el **Art. 14 de la Ley 2051/03** que dice: *"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria,* ***salvo autorización previa*** *del Ministerio de Hacienda* ***o la Junta Municipal****, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*

2. Teniendo en cuenta la forma de pago y que el Llamado no es Plurianual, consultamos a la Convocante si correspondería el plazo establecido para la entrega de los bienes a ser adquiridos.-

3. La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

4. La convocante no ha remitido el pliego vigente conforme a lo establecido en el **Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016**, donde se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Estándar cuya **la obligatoriedad** de uso rige a partir del **04 de octubre del corriente año.**

5. La convocante ha solicitado documentos en el anexo b punto 20 inc. c) y e) ,pero no establece criterios a tener en cuenta para determinar la capacidad financiera y experiencia de los potenciales oferentes.-

6. Consultamos a la convocante si correspondería la forma de pago y el plan de entrega teniendo en cuenta que el llamado es plurianual.-

7. La vigencia del contrato indicada en la carta de invitación, en la proforma de contrato y lo cargado vía sistema no coinciden entre si.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB